



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N°. 0144 /2016-MPL.

Lambayeque, 30 de Noviembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 0586-2016-MPL-PPMPL/MLC de fecha 11 de noviembre de 2016; la Procuradora Pública, Municipal Abg. Maritza León Cachay, solicitó autorización al Concejo Municipal para iniciar acciones legales en vía judicial contra la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Lambayeque por Impugnación de Resolución Administrativa respecto a los Expedientes Administrativos Sancionadores N° 206-2014-GR-LAM/GRTPE-L/SDIT y N° 163-2014-GR-LAM/GRTPE-L/SDIT que impone una multa por el monto de S/1,480.00 Soles y S/3,700.00 Soles respectivamente, por infracciones graves en materia de relaciones laborales en contra de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, el Artículo 57° y 58° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad establece que la Procuraduría Pública Municipal, es el órgano encargado de la defensa judicial de los derechos e intereses de la Municipalidad, depende administrativamente del Alcalde y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial de Estado.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 9° establece las Atribuciones del Concejo Municipal siendo que el inc. 23 prescribe que es una atribución del Concejo Municipal Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 29 de Noviembre del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz

RECIBIDO 06 DIC 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. N°.02

A.C. N°. 0144 /2016-MPL.

Junco, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para iniciar acciones legales en vía judicial contra la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Lambayeque por Impugnación de Resolución Administrativa respecto a los Expedientes Administrativos Sancionadores N° 206-2014-GR-LAM/GRTPE-L/SDIT y N° 163-2014-GR-LAM/GRTPE-L/SDIT que impone una multa por el monto de S/.1,480.00 Soles y S/.3,700.00 Soles respectivamente, por infracciones graves en materia de relaciones laborales en contra la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal y Procuraduría Pública Municipal adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL

Abog. Marcos Antonio Nicosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia Recursos Humanos
Procuraduría Pública Municipal
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emy.

RECIBIDO 06 DIC 2016